HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta 59 Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso con la finalidad de someter a su consideración, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, sustentado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de abril de 2010, en el estado vecino de Arizona en Estados Unidos, se promulgó la Ley SB 1070. Dicha ley permitirá a la policía de ese estado detener a cualquier persona que le resulte sospechosa y a la que se le fincarán responsabilidades delictivas si no comprueba su estancia legal en Estados Unidos.

Sin duda alguna esta Ley contempla la omisión de diversos tratados internacionales sobre derechos humanos que confiere el ordenamiento vigente en los Estados Unidos de Norteamérica. Además, se ausenta de principios, opiniones y criterios internacionales que refieren sobre los derechos humanos a que es titular cualquier persona.

Aún cuando dicha Ley establece un lapso de tres meses para su entrada en vigor ha ocasionado reacciones adversas por comunidades y sectores dentro y fuera de la Unión Americana, incluido, por supuesto, el Congreso del Estado de Sonora.

Las reacciones no se han hecho esperar: Las opiniones y pronunciamientos sobre las posibles violaciones a los derechos humanos que podrían derivarse de la misma han resultado en expresiones de condena de diversos grupos de influencia y gobiernos, así como la intención de ejecutar diversas medidas legales dentro y fuera de dicho país.

En los Estados Unidos de Norteamérica, los mecanismos y recursos contemplados en el marco normativo en los Estados Unidos permite combatir la ley SB1070. Aunque el gobierno federal de ese país está analizando el empleo de medios que permitan combatir la ley recién aprobada, no sobra decir sobre la importancia el recurrir a las instancias correspondientes por cualquier persona u organización, sea nivel local y/o federal y por los canales que lo permita, que podrían facilitar combatir esta ley.

A nivel nacional, el gobierno federal, a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Presidencia de la República, han manifestado su repudio a esta ley. De igual forma el Congreso de la Unión, la Cámara de Senadores, así como algunos Congresos locales, como el nuestro, han emitido puntos de acuerdo de condena y solicitudes a la Gobernadora para evitar la firma de la misma y su no-implementación. Así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos dentro de las distintas entidades federativas, se han pronunciado por la condena y arbitrariedad de esta ley.

En el mismo sentido, la sociedad civil e instituciones educativas, locales, nacionales e internacionales, también han logrado unirse en concierto para condenar e invitar a la sociedad participar en distintas acciones.

Por su parte, a nivel internacional la comunidad internacional y diversos gobiernos la han condenado, los parlamentos de distintos países, parlamentos internacionales y organizaciones de derechos humanos a nivel internacional e interamericano han alzado la voz para manifestarse en contra de la implementación de la referida ley.

Uno de los puntos poco analizados y expresados, al respecto, en nuestro país son las medidas para hacer presión y las expresiones de repudio a la referida ley mediante esquemas acordados por diversos países, así como los instrumentos disponibles por organizaciones internacionales. Al respecto solo hemos detectado un exhorto que, en términos generales, realizó la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Puebla, en la cual solicitan, además, que todas las legislatura de los estados nos sumemos a dicho llamado.

Sobre este punto queremos, hoy, referirnos y sumarnos como legislatura a hacer un llamado al gobierno federal para que haga uso de los mecanismos autorizados en tratados internacionales y las vías nacionales e internacionales disponibles.

Si bien, el gobierno mexicano y esta legislatura respetamos la Auto-Determinación de los Pueblos y reconocemos la soberanía del estado de Arizona, también reiteramos enérgicamente la participación y corresponsabilidad que tienen los Estados en los tratados internacionales y principios internacionales que velan para la salvaguarda de los derechos humanos a nivel internacional e interamericano, de los cuales son partícipes.

Visto que la SB 1070 afectaría a comunidades de nacionales y co-nacionales residentes y personas en tránsito por el estado de Arizona, y que ésta es de aplicación exclusiva en la aludida entidad federativa, cabe considerar la ejecución de las medidas que permitirían combatir la aludida legislación y pasar así a tomar un papel más activo en términos legales contra la referida legislación:

A nivel interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Derechos Humanos, órganos de la Organización de Estados Americanos, ofrecen distintos medios que permitirían la salvaguarda de

los derechos humanos, como son las opiniones consultivas, medidas cautelares y misiones especiales. Esta facultad de ejecución no solamente compete a los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino también a organizaciones reconocidas por la Organización de Estados Americanos.

De igual forma, la Organización de las Naciones Unidas, ONU, contempla un mecanismo especial para la protección de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos contempla el uso de los Relatores Especiales y Grupos de Trabajo. Los cuales son mandatos que consiste en examinar y vigilar la situación de los derechos humanos en países o territorios específicos de violaciones a los derechos humanos. Así mismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras funciones, funge como un conducto para la denuncia de violaciones a los derechos humanos a nivel global. O bien, lograr que la Asamblea General de la ONU se pronuncie en contra de la ley SB1070.

No obstante, como otra vía, para combatir la ley SB1070 es recurrir a su análisis y dictaminación por instancias jurisdiccionales internacionales una vez agotada las instancias judiciales dentro de los Estados Unidos. A nivel internacional puede recurrirse al procedimiento 1503 que contempla la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial dentro de las Naciones Unidas, y/o recurra como asunto contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Es por ello que solicitamos al Gobierno Federal que haga valer los mecanismos antes referidos, una vez que se cumplan con todos lo requisitos legales para poderlos utilizar, acorde con la normatividad en la materia, con el objeto de que dichos organismos señalen y condenen de manera oficial la referida Ley SB1070, en búsqueda de aún más voces autorizadas que soliciten al gobierno del estado de Arizona, así como a las instituciones competentes a nivel nacional, evitar su implementación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar al gobierno federal para que lleve a cabo un análisis de los diversos instrumentos internacionales que se tienen al alcance para combatir la Ley SB1070, como otorga la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Derechos Humanos, y la Organización de las Naciones Unidas.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar al Gobierno Federal para que inicie el cumplimiento de los trámites requeridos para utilizar los procedimientos correspondientes de los citados organismos internacionales, para

que los mismos sean implementados acorde a la normatividad en la materia, con el objeto de que se lleven a cabo todas las acciones posibles enfocadas a la ejecución de medidas que permitan la salvaguarda de los derechos humanos de las personas en el estado de Arizona.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a los Gobiernos y Legislaturas de las distintas entidades federativas y a la sociedad civil organizada a participar en las acciones de rechazo y combate a la Ley SB1070.

Por ultimo y con fundamento en lo establecido por la fraccion III del articulo 124 de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que este asunto sea considerado de urgente y obvia resolucion y se dispense el tramite de comision para que sea analizado y discutido en esta misma sesion.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE MAYO DE 2010
LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL